Moción de Orden del Día N° 5000

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la Republica que suscriben, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en literal c) del artículo 66 y literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente Moción de Orden del Día:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
12 DIC 2022
Recibido por: 12:20

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
11 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma

CONSIDERANDO:

DEL DEBER FUNCIONAL DE CUMPLIR, HACER CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN:

1°. El **artículo 38** de nuestra Constitución Política del Perú, prescribe que, ***"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."***; cuyo cumplimiento es deber de todos los peruanos, de los congresistas y, en especial, de los miembros de la Mesa Directiva del Congreso, bajo cuya dirección se desarrollan las sesiones del pleno, y dado su calidad de representantes de uno de los poderes del Estado;

2°. Asimismo, en los numerales 1 y 2 del **artículo 102** de la Constitución, prevé que son atribuciones del Congreso: ***"Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o DEROGAR LAS EXISTENTES"***, y ***"Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores"***, de modo tal que es la institución garante del Estado de Derecho. ;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
Recibido por:
Hora 12:40
12 DIC 2022

3°. Igualmente, mediante el mandato constitucional establecido en el **artículo 139, inciso 3,** de la Constitución Política del Perú, **se reconoce el derecho fundamental al debido proceso**, en mérito al cual ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos;

El debido proceso no solo tiene alcance a nivel jurisdiccional, sino también en todo procedimiento parlamentario tal como lo ha dicho el Tribunal Constitucional en el fundamento tercero en la STC N° 156-2012-PHC/TC;

4°. De otro lado, según el **artículo 23 inciso b)** del Reglamento del Congreso, ***"Los Congresistas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la***

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de junio de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasó al archivo por no formularse la propuesta conforme al Reglamento del Congreso.—

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.";

DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE VACANCIA PRESIDENCIAL:

5º. El procedimiento de vacancia presidencial se encuentra muy bien regulado en el **artículo 89-A** del Reglamento del Congreso de la República. Según dicha normativa, mínimamente, el procedimiento debe respetar los siguientes actos procesales:

1. El pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos de veinte por ciento del número legal de congresistas, o sea no menos de 26 congresistas [lit. a)];

2. Recibido el pedido, copia del mismo se remite, a la mayor brevedad, al Presidente de la República [lit. a)];

3. Admisión de la moción, con el voto de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de congresistas hábiles, que se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción [lit. b)];

4. Fijación de fecha y hora para el debate y votación del pedido de vacancia, sesión que no puede realizarse antes del tercer día siguiente a la votación de la admisión del pedido ni después del décimo [lit. c)];

 La salvedad a este requisito es que cuatro quintas partes del número legal de congresistas acuerden un plazo menor o su debate y votación inmediata.

5. Debate y su votación, previo ejercicio del derecho de defensa del presidente.

DEFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA PRESIDENCIAL EN SESIÓN DEL PLENO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022

6º. Sin embargo**, sólo a través de los correos institucionales y una cuenta de Twitter** del **"Congreso del Perú"**, publicado a las 12:02 horas, se notificó la citación a la sesión del pleno de las 12:30 p.m. del 7 de diciembre de 2022, para tratar la moción de vacancia contra el presidente Castillo. Aquí la evidencia:

Citación del Pleno del miércoles 7 de diciembre a las 12:30 pm

OM Oficialia Mayor <oficialiamayor@congreso.gob.pe>
Para: congresistas@congreso.gob.pe
CC: frivera@congreso.gob.pe; jdelalama@congreso.gob.pe
Mié 07/12/2022 12:02

Citación Pleno 7.12.22 - 2.pdf
142 KB

Buenas tardes congresistas
Adjunto citación para la sesión del Pleno del Congreso del miércoles 7 de diciembre de 2022, a las 12:30 pm.
Saludos cordiales

Fernando Rivera Lazo
Secretario Técnico de la Oficialía Mayor
frivera@congreso.gob.pe
Telf. 3117777 Anexo 2567

Congreso del Perú @congresoperu · 3d
#CongresoInforma I Se convoca a sesión del #PlenoDelCongreso para hoy, desde las 12:30 p. m.

OFICIALÍA MAYOR

CITACIÓN

SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO

Señor(a) congresista de la República:

Por disposición del señor presidente del Congreso de la República, cumplo con citar a usted a la sesión del Pleno que se realizará el miércoles 7 de diciembre de 2022, a las 12:30 p.m., a la cual podrá asistir presencialmente en el Hemiciclo de Sesiones o, virtualmente, en la plataforma de sesiones del Congreso.

Lima, 7 de diciembre de 2022

Atentamente,

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

118 136 408

Originalmente, el pleno estaba citado para las 3:00 p.m., cuya posible votación se produciría hacia finales de la tarde, o entrada la noche;

Es así que, bajo la temeraria y tendenciosa conducción del Congresista **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**, a las 13:07 horas de ese mismo día, dio inicio la sesión del pleno del Congreso.

Fuente: **https://www.youtube.com/watch?v=0ZQLaVnhk2g**;



EN VIVO | Congreso aprueba vacancia presidencial contra PEDRO CASTILLO tras golpe de estado



7°. En efecto, el Presidente del Congreso, procedió con el siguiente discurso:

"Señores congresistas, ciudadanos del Perú, esta mañana, el Sr. Pedro Castillo, en abierta y flagrante violación de la Constitución Política, ha anunciado, una irrita disolución del Poder Legislativo, pretendiendo también declarar en reorganización la Fiscalía de la Nación y el Poder Judicial, todos organismos constitucionalmente autónomos, frente a ello, en defensa del pueblo del Perú, de la Constitución y del orden democrático, procederemos a tomar las decisiones de conformidad con el artículo 46 de la norma constitucional que establece que, nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones públicas en violación de la Constitución y las leyes. Gracias.".

Seguidamente, prosiguió diciendo: ***"Señores congresistas, ante la grave situación generada por el Presidente de la República, Pedro Castillo Terrones, por pretender disolver el Congreso, impedir su funcionamiento en forma inconstitucional, LA MESA DIRECTIVA PROPONE SE DECLARE LA VACANCIA, por incapacidad moral, conforme a lo establecido en el artículo 113, inciso 2, de la Constitución Política, concordante con el artículo 117 de nuestra Carta Política, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: Se otorgará el uso de la palabra a los portavoces que deseen hacerlo, por 3 minutos, luego se dará lectura al proyecto de Resolución del Congreso que declara la vacancia por incapacidad moral de la Presidencia de la república, se va votar la Resolución del Congreso la que se aprobará con una votación favorable, no menor a los dos tercios del número legal de congresistas. La Resolución que declare la vacancia se publica en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, así como en el portal del Congreso, y se comunicará al vacado y a la Presidenta del Consejo de Ministros; la comunicación surte efectos inmediatos. Tiene el uso de la palabra los congresistas que así lo consideren conveniente ... portavoces, congresistas que deseen iniciar."*** (énfasis agregado).

"Muy bien, señores congresistas, no habiendo oradores, ... se dará lectura a la Resolución del Congreso correspondiente, señor Relator, de lectura"

8°. Seguidamente, dispuso la lectura del proyecto de la Resolución del Congreso Legislativa que declaró la vacancia del presidente Pedro Castillo, invitando a los congresistas a emitir su decisión mediante votación nominal, **OBTENIÉNDOSE**

EL RESULTADO DE CIENTO UNO (101) VOTOS A FAVOR, SEIS (6) VOTOS EN CONTRA Y DIEZ (10) ABSTENCIONES;

9°. Empero, **no se ha cumplido, en absoluto, con el procedimiento señalado en el artículo 89-A del Reglamento del Congreso**, evidenciándose los defectos siguientes:

i. Ninguno de los congresistas hemos tenido a la vista la moción de vacancia, diferente a la Moción 04904/2022 presentado por el Congresista George Edward Málaga Trillo. **Y mucho menos se ha visto la cantidad de firmas necesarias para que proceda el trámite**.

ii. No se ha cumplido con remitir, una copia de la moción, al Presidente de la República y, en consecuencia, se le privó de ejercer su derecho de defensa.

iii. Nunca se debatió la admisión de la moción, por tanto, no existe el voto favorable de al menos el 40% de congresistas hábiles.

iv. No hay ningún acuerdo donde se fije fecha y hora para el debate, antes del tercer día ni después del décimo día de su admisión. **Tampoco, se evidencia el voto favorable de 4/5 del número legal de congresistas que hayan aprobado un plazo menor o su debate y votación inmediata por razones de necesidad urgente, ES DECIR 104 DE 130 CONGRESISTAS**.

v. Nunca se le otorgó la oportunidad de ejercer su derecho al Presidente Pedro Castillo, cuya ausencia es causa suficiente para la ineficacia de la vacancia.

10°. Si bien es cierto que, el procedimiento señalado, puede abreviarse, por una necesidad urgente (así lo dice el Art. 89-A del Reglamento del Congreso), ésta requiere de la votación favorable de 4/5 partes del número legal de congresistas, es decir, 104 de 130 congresistas. No se ha cumplido este requisito fundamental, ineludible, pues, **incluso para la declaración de la vacancia, solo hubo 101 votos**;

11°. No hubo debate, no hubo oportunidad de contradicción por parte del afectado, no hubo ninguna confrontación de posiciones, ya sea a favor o en contra de la moción.

El Presidente del Congreso, nunca tuvo una actuación neutral en este procedimiento, pues, al ser quien propuso la vacancia, al ser quien estableció reglas extraconstitucionales y antireglamentarios, se convirtió en JUEZ Y PARTE.

12°. Al concluir la votación, **SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO: DE CIENTO UNO (101) VOTOS A FAVOR, SEIS (6) VOTOS EN CONTRA Y DIEZ (10)**

ABSTENCIONES. Luego del cual, el Presidente del Congreso, José Williams Zapata, dijo: ***"En defensa de la Constitución, el Congreso de la República se reunió en sesión del Pleno en donde aprobó declarar la vacancia presidencial. En democracia, y de acuerdo a la sucesión constitucional, se procederá a tomar juramento a la vicepresidenta de la República";***

13°. Luego de conocerse el resultado, el Presidente del Congreso, inmediatamente, dispuso la convocatoria de doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para el régimen de sucesión presidencial y finalmente, solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta y declaró aprobada dicha acta;

14°. Como acto final del irregular procedimiento, se emitió la Resolución del Congreso 001-2022-2023-CR, suscrita sólo por el Presidente y la Primera Vicepresidente de la Mesa Directiva, los congresistas **JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA** y **MARTHA LUPE MOYANO DELGADO.** Véase la siguiente imagen:



HA RESUELTO:

Artículo 1. Declaración de permanente incapacidad moral del presidente de la República

Declárase la permanente incapacidad moral del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, según lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 117 de la Carta Política.

Artículo 2. Declaración de vacancia de la Presidencia de la República

Declárase la vacancia de la Presidencia de la República y, en consecuencia, la aplicación del régimen de sucesión establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

15°. Como es de verse, durante el procedimiento de vacancia presidencial, llevado a cabo al medio día del 7 de diciembre de 2022, **hubo una ilegal festinación con un resultado, esto es la vacancia del Presidente Castillo, TOTALMENTE INCONSTITUCIONAL**.

16°. Igualmente, **se ha transgredido flagrantemente las normas de procedimiento que son de cumplimiento obligatorio, cuya inobservancia constituye causal de nulidad**. **EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA PRESIDENCIAL ES NULO DE PURO DERECHO.**

17°. Por estas razones, es evidente a todas luces que, el Congreso, no ha cumplido el debido proceso parlamentario, porque, no se contaba con la votación favorable de 104 congresistas, para abreviar el proceso de vacancia, y como consecuencia, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE HA CONVERTIDO EN UN PODER GOLPISTA.**

18°. LOS HECHOS DESCRITOS, DAN CUENTA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERÚ, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Igualmente, ponen en evidencia las motivaciones de odio e intolerancia que alienta la derecha golpista, que se dedicó durante año y medio al acoso político al Presidente Castillo y a la desestabilización de la democracia y el Estado de Derecho. Actos que se supone están proscritos en un país donde prevalece el Estado de Derecho;

19°. En consecuencia, en todos los actos descritos del procedimiento de vacancia presidencial, **SE INCUMPLIÓ LOS ARTÍCULOS 38, 102 Y 139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. IGUALMENTE, SE INCUMPLIÓ LOS ARTÍCULOS 23, INCISO B); 32, LITERAL C); 33, 61 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**;

Y más grave aún**, SE HA INCUMPLIDO TODO EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 89-A DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO**.

20°. Estos comportamientos, propios del autoritarismo y la prepotencia de clase, destruye las bases de la institucionalidad democrática que nuestra pluralidad

política exige respetar, abonan al consiguiente desprestigio de la institución del Congreso; son actos absolutamente repudiables porque se trata de las principales autoridades que representan al Congreso de la República;

21°. En consecuencia, hay suficientes causas para declarar la derogación de la Resolución del Congreso que declara la permanente incapacidad moral del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones; declara la vacancia de la Presidencia de la República, y demás actos resultantes.

Por las consideraciones señaladas:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

DECLARAR LA DEROGACIÓN, de la Resolución Legislativa del Congreso 001-2022-2023-CR, del 7 de diciembre de 2022, que declara la permanente incapacidad moral del presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, y declara la vacancia de la Presidencia de la República, en aplicación del artículo 102, inciso 1, de la Constitución Política del Perú.

Lima, 11 de diciembre de 2022.

CONGRESO
REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 14 de diciembre de 2022

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 DIC 2022
Hora: 9:39 am
Fecha:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

OFICIO Nº 0191-2022-2023-GPPD-CR

SEÑOR:
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República.
PRESENTE. -

ASUNTO: SOLICITO TRAMITAR CON CARÁCTER DE URGENCIA LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 5000

REF. : MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 5000

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi condición de Directivo Portavoz titular del Grupo Parlamentario Perú Libre y al mismo tiempo indicar que, con fecha 11 de diciembre de 2022, junto a congresistas integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, hemos formulado la Moción de Orden del Día 5000.

La referida Moción de Orden del Día tiene por objetivo la derogación de la Resolución de Congreso 001-2022-2023-CR, del 7 de diciembre de 2022, la cual declara la vacancia del presidente Pedro Castillo Terrones, sin haber respetado el debido proceso que debió haberse desarrollado en Sede Parlamentaria, según el artículo 89-A del Reglamento del Congreso. En tal sentido, solicito tramitar previa convocatoria a Consejo Directivo.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
15 DIC 2022
Recibido por:
Hora 11:15a

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Grupo Parlamentario Perú Libre

FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
15 DIC 2022
Recibido por: 11:05

RV - 1024673

RU - 1024673

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Gestión Documental	☐ Agregar a su expediente
☐ Diario de los Debates	☐ ATDD	☐ Atender
☐ A. Grabaciones	☐ Oficialía Mayor	☐ Atender, según disponibilidad
☐ A. Redacción de Actas	☐ DGA	☒ Consejo Directivo
☐ A. Transcripciones	☐ Comunicaciones	☐ Conoc. y Fines
☐ DIDP	☐ Protocolo	☐ Coordinar su atención
☐ A. Biblioteca	☐ Q. Enlace con el Ciudadano	☐ Elaborar Informe
☒ Relatoría y Agenda	☐ Q. Planeamiento y Presup.	☐ Elaborar Oficio para firma OM
☐ A. Despacho Parlamentario	☐ Otros	☐ Junta de Portavoces
☐ A. Ser. Aux. Parlamentarios		☐ Publicación en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2016-2021/MESA/D

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: SSR
FECHA: 16/12/2022
HORA: